



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



11 AGO 1998

USHUAIA,

VISTO: el expediente N°150/95 perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N°175/97 (V.A.) se produjo un requerimiento al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande para que informe sobre los resultados del sumario administrativo que fuera requerido por el Artículo 3° de la Resolución N° 43/97 (V.A.).

Que por el Artículo 8° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N°175/97 (V.A.) se produjo otro requerimiento al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande para que informe sobre la situación de la Municipalidad en relación a los pagos efectuados por la adquisición de terrenos en la zona denominada Margen Sur, y a las acciones llevadas a cabo por el Municipio para el recupero de los importes abonados en calidad de garante de los vecinos de esa zona.

Que a la fecha no se recibió respuesta alguna con respecto a los requerimientos mencionados, por lo que corresponde reiterar los mismos al Sr. Intendente y notificar de esta situación al Sr. Secretario de Finanzas, asignándole también responsabilidad por la producción de las respuestas en cuestión, otorgando un plazo improrrogable para la misma.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determinan el Art.2°), inc.b) y el Art. 4°), inc. f) de la Ley Provincial N°50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reiterar los requerimientos formulados por los Artículos 5° y 8° de la Resolución

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



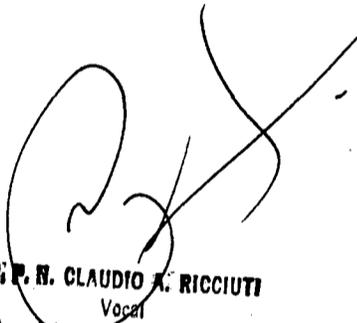
//..1

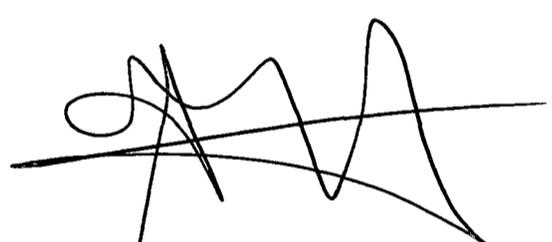
del Tribunal de Cuentas N° 175/97 (V.A.) al Sr. Intendente y notificar de esta situación al Sr. Secretario de Finanzas, asignándole también responsabilidad por la producción de las respuestas respectivas, otorgando un plazo improrrogable CUARENTA Y OCHO (48) HORAS para la misma.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 1°, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 75/98 V.A.

T.C.P.
Revisó g r f
Confeccionó g r f.
Controló
V.B. m


G.P.R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Tribunal de Cuentas de la Provincia